INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION
Nº 20/16

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS, DISPOSITIVO MEDICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2016"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 135/2016

INDUFAR CISA.

AÑO 2016

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 135/2016

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.**, con RUC N° 80001812-5, domiciliada en la Calle 9 y 5ª - Zona Norte (Fernando de la Mora – Paraguay) representada por el **Señor Hugo De Jesús CENTURION SKOWRONEK**, con Cédula de Identidad N° 2.424.012, de acuerdo a la Escritura Pública N° 34, de fecha 19 de noviembre de 2.013, pasada ante la Escribana María Ydelina A.Villalba de Añazco, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 135/2016, suscripto en fecha 11 de mayo de 2016, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 034-005/16 de fecha 26 de abril de 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION N° 20/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS, DISPOSITIVO MEDICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2016", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. N° 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.-

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA	PRESIDENTE
Hugo D. Centurión S.	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Representante	
"INDUFAR CISA"	

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud